



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°444 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de junio del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°450-2022/OAJ-MPLC de fecha 16 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°631-2022-MIC/DPP-MPLC de fecha 30 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°335-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 23 de mayo del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, el Informe N°350-2022-OSP-MPLC/WOP de fecha 23 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°019-CTEP-EET/MPLC de fecha 16 de mayo del 2022 de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expedientes Técnicos, el Informe N°016-2022-MCCA-JO/OSP-MPLC de fecha 11 de mayo del 2022 del Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión, el Informe N°238-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 02 de mayo del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera en porcentaje mayor a establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regular la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado - conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°444 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°238-2022-MPLC-IVP/IGG/VVT de fecha 02 de mayo del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, presenta y solicita la aprobación del expediente técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LAS CUENCAS POTRERO IDMA - MACAMANGO - MADRE SELVA - HUAYANAY - PINTAL ARANJUEZ LIMPIEZA Y DESCOLMATACION VÍAS AFECTADAS POR LLUVIAS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto total de S/. 113,835.80 (Ciento Trece Mil Ochocientos Treinta y Cinco CON 80/100 Soles), cuyo objetivo general es garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de los caminos vecinales y caminos de herradura, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino;

Que, con Informe N°16-2022-MCCA-IO/OSP-MPLC de fecha 11 de mayo del 2022, el Inspector de Obra Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, concluye que, en concordancia con las recomendaciones actuales del MET para el cierre de brechas de necesidades no atendidas y habiéndose verificado documento técnico básico de sustento en campo y gabinete, considera declarar la conformidad del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LAS CUENCAS POTRERO IDMA - MACAMANGO - MADRE SELVA - HUAYANAY - PINTAL ARANJUEZ LIMPIEZA Y DESCOLMATACION VÍAS AFECTADAS POR LLUVIAS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", precisando que el periodo de ejecución es de 60 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 113,835.80 (Ciento Trece Mil Ochocientos Treinta y Cinco CON 80/100 Soles), con carácter provisional y temporal de emergencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-A-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LAS CUENCAS POTRERO IDMA - MACAMANGO - MADRE SELVA - HUAYANAY - PINTAL ARANJUEZ LIMPIEZA Y DESCOLMATACION VÍAS AFECTADAS POR LLUVIAS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", es así que, en fecha 16 de mayo del 2022, mediante ACTA N°019-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Vitaliano Vargas Trujillo - Gerente del Instituto Vial Provincial, Ing. Jesús E. Alarcon Yabar - Inspector de Obra y el Ing. Honorio Ovalle Valdez, concluyen que de la evaluación realizada a la documentación que forma parte del expediente técnico de la actividad en mención, y la evaluación hecha por el Ing. Mario Cáceres Atayupanqui de la Dirección de Supervisión de Proyectos que da conformidad al expediente técnico del proyecto en mención, dicha comisión las coge y las hace suya la opinión en el marco de la Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, emitiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones: 1) se recomienda que se realicen los tramites pertinentes para que el presente PIP se aprobado mediante acto resolutorio para su posterior ejecución; 2) recomiendan que en la etapa de ejecución física del proyecto se realice el informe de compatibilidad por parte del ingeniero residente designado por poder darse variación de precios durante el periodo comprendido desde la presente fecha hasta la fecha de inicio de la ejecución del proyecto; 3) no se debe bajar la guardia ante estas pandemias que aún continúan como el COVID 19 y el Dengue, cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad oficialmente aprobadas; 4) cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico, el reglamento nacional de construcciones, además las normas y directivas para servicios básicos, como comedores populares de la MPLC; y 5) que para darle mejor utilidad y rentabilidad de la presente actividad recomiendan se coordine con los representantes de la comunidad beneficiaria para lograr las metas programadas según el expediente técnico;

Que, mediante Informe N°3500-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 23 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LAS CUENCAS POTRERO IDMA - MACAMANGO - MADRE SELVA - HUAYANAY - PINTAL ARANJUEZ LIMPIEZA Y DESCOLMATACION VÍAS AFECTADAS POR LLUVIAS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, quien mediante Informe N°335-2022-MPLC-IVP/IGG/VVT de fecha 23 de mayo del 2022 solicita la aprobación del citado Expediente Técnico vía Resolución Gerencial Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente; el mismo que con Provedo N°2622 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N°631-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de mayo del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe de la Jefa de Presupuesto informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 113,835.80 (Ciento Trece Mil Ochocientos Treinta y Cinco CON 80/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LAS CUENCAS POTRERO IDMA - MACAMANGO - MADRE SELVA - HUAYANAY - PINTAL ARANJUEZ LIMPIEZA Y DESCOLMATACION VÍAS AFECTADAS POR LLUVIAS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°450-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 16 de junio del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LAS CUENCAS POTRERO IDMA - MACAMANGO - MADRE SELVA - HUAYANAY - PINTAL ARANJUEZ LIMPIEZA Y DESCOLMATACION VÍAS AFECTADAS POR LLUVIAS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 113,835.80 (Ciento Trece Mil Ochocientos Treinta y Cinco CON 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°444 -2022-GM-MPLC

presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad Denominada: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LAS CUENCAS POTRERO IDMA - MACAMANGO - MADRE SELVA - HUAYANAY - PINTAL ARANJUEZ LIMPIEZA Y DESCOLMATACION VÍAS AFECTADAS POR LLUVIAS, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, con un presupuesto total de S/. 113,835.80 (Ciento Trece Mil Ochocientos Treinta y Cinco CON 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 87,310.33
GASTOS GENERALES	S/. 20,657.47
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 5,868.00
PRESUPUES TOTAL	S/. 113,835.80
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Linea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
IVP (adj. exp)
DSP
DA
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

